

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-004-2019-00080-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.136.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA.**

Barranquilla, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por la señora ZORAIDA BAENA JIMÉNEZ contra DALGI BAENA JIMÉNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Así mismos, verificado que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia de sustentación y fallo de conformidad con lo ordenado en el artículo 327, numeral 5º, inciso 2º del C.G.P., se convocara a las partes para el día martes veinticuatro (24) de Enero de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la mencionada audiencia.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

SEGUNDO: Convóquese a las partes para el día martes veinticuatro (24) de Enero de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de conformidad con lo ordenado en el artículo 327, numeral 5º, inciso 2º del C.G.P., para lo cual se le comunicará la ID un día antes a la celebración de la audiencia, a sus correspondientes correos electrónicos.-

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los restantes Magistrados que conforman la Sala.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ce29b199648f7edc9768f21d64dda3a90e0b8059f603bf393516639b069aaa**

Documento generado en 13/12/2022 09:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>